

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto “Primer Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento de Crédito” del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar el Proyecto “Primer Expediente de Modificación de Créditos, por Suplemento de Crédito”, del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, del ejercicio 2025, desglosado más arriba y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Suplemento de Créditos			
Modificación en el estado de gastos		Modificación en el estado de ingresos	
CAP.	Importe (en euros)	CAP.	Importe (en euros)
IV	200.000,00	VIII	200.000,00
TOTAL	200.000,00	TOTAL	200.000,00

1/12

Segundo.- Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para entidades que realicen proyectos que impliquen a los ciudadanos en los cuidados de las zonas verdes, para el año 2025” (expediente nº 22/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES QUE REALICEN PROYECTOS QUE IMPLIQUEN A LOS CIUDADANOS EN LOS CUIDADOS DE LAS ZONAS VERDES, PARA EL AÑO 2025, así como sus Anexos, con CPV [convocatoria].

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Delegar en la Concejala delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental, las competencias cuando corresponda de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación inicial de la Modificación del P.E.R.I G.3 - Intelhorce Industrial para el ámbito de Suelo Asistemático (expediente nº PL 22/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos del P.E.R.I G.3- Intelhorce Industrial para el ámbito de Suelo Asistemático, promovido por la mercantil Mayoral Moda Infantil SAU., de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha de 1 de agosto de 2025. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de agosto de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y cc de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

2/12

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.4 LISTA y 105 a 107 del Reglamento, deberán recabarse los siguientes informes previstos legalmente como preceptivos:

- Informe previo preceptivo en materia urbanística, que deberá requerirse a la

Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda conforme el apartado 2.b) del art. 75. LISTA, debiendo emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado 2.b) del art. 75. LISTA con el desarrollo del art. 107 del Reglamento General.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a efectos de obtener, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, informe preceptivo y vinculante sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía, toda vez que el ámbito de la Modificación de Elementos del PERI se encuentra afectado por la carretera autonómica A-7054. El informe deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea expedido, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación y art. 80.4 de la Ley 39/2015.

- Informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- Informe de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes, y Movilidad Sostenible, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 septiembre del Sector Ferroviario, en virtud de la afección de líneas ferroviarias reguladas en el artículo 9 de la misma ley: Red ferroviaria F.C. AV. Córdoba-Málaga, línea de alta velocidad y F.C. Sevilla - Málaga, vía única. El informe deberá emitirse en el plazo de dos meses con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

3/12

QUINTO.- *Previamente a la aprobación definitiva del instrumento deberá requerirse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos del art.86.3 de la LISTA y art. 121.2 b) del Reglamento General, en relación con los arts. 17.11 y. 28.1 de Ley 2/2024 de 19 de Julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.*

SEXTO.- *Significar que durante el trámite de Licencia de Obras deberá comprobarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística 6 de junio de 2025:*

- Cesión directa y gratuita al Ayuntamiento de Málaga de una superficie de 12.249'91 m2, situada en el ángulo noreste del ámbito, fuera del recinto cerrado, destinada zona verde pública.

- Justificación del cumplimiento de las determinaciones del PERI en materia de equipamiento privado, mediante la afectación de una superficie equivalente dentro del edificio de oficinas, a uso dotacional interno. De conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de agosto de 2025, la superficie que se destinará a tal fin dentro de las nuevas oficinas no será menor a 1123,81 m².

- Urbanización de las zonas verdes públicas conforme las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística (art. 115.3 LISTA y 253 RGLISTA), previéndose en cuanto a su diseño y materialización una ejecución con un nivel y criterio análogo al de las privadas ya ejecutadas.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio de Arqueología de esta GMU en relación a los bienes incluidos en el Catálogo de Protecciones Arqueológicas del PGOU-2001.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la entidad promotora y titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 9. Campanillas."

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la aceptación de las condiciones remitidas por la Autoridad Portuaria de Málaga en relación a la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Málaga de Edificio nº 2 sito en Muelle 2 del Puerto de Málaga para la instalación del Museo "Alborán" dentro del Proyecto de biodiversidad "LifeWatch Alborán" (expediente nº SU 30/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

4/12

1º.- ACEPTAR las condiciones, remitidas por la Autoridad Portuaria de Málaga de fecha 16 de junio de 2025, que van a regular la concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Málaga de Edificio nº 2 sito en Muelle 2 del Puerto de Málaga para la instalación en el mismo del museo "ALBORÁN" dentro del Proyecto de biodiversidad denominado "Lifewatch Alborán".

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Autoridad Portuaria de Málaga a fin de que continúe con los trámites pertinentes para otorgar la concesión demanial a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del Edificio nº 2 sito en Muelle 2 del Puerto de Málaga para la instalación en el mismo del museo "ALBORÁN" dentro del Proyecto de biodiversidad denominado "Lifewatch Alborán".

3º.- Dar, así mismo, traslado del presente al Área de Sostenibilidad Medioambiental a los efectos oportunos."

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la adjudicación directa de concesión demanial a la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U. de la parcela municipal sita en Calle Miguel de Mérida Nicolich nº 2 - Parcela de equipamiento SGIT, destinada a la construcción de subestación eléctrica para el suministro del Sector SUNC R-LO-11 "La Térmica" (expediente nº SU 33/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas redactado por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos con fecha 3 de septiembre de 2025, que ha de regular la concesión demanial por adjudicación directa de este expediente.

SEGUNDO: Otorgar por adjudicación directa con abono de su correspondiente canon a la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U. la concesión demanial de la parcela municipal sita C/ Miguel de Mérida Nicolich nº. 2 - Parcela de equipamiento SGIT con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas redactado por el Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de fecha 3 de septiembre de 2025 por un plazo de 75 años.

TERCERO: Significar al adjudicatario que será condición para la formalización de la presente concesión acreditar en el expediente:

- El abono del canon concesional por importe de 1.434.613,06.- € (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos trece euros con seis céntimos),
- La aportación de la garantía definitiva en cualquiera de las formas admitida en derechos, por importe de 57.384,52.- € (cincuenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos).
- Seguro de responsabilidad civil de conformidad con el apartado IX. 12 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativa de fecha 3 de septiembre de 2025.

CUARTO: Disponer que se proceda a practica las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose la concesión demanial una vez quede formalizada la misma, correspondiéndole al concesionario la inscripción de la concesión en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, Departamento de Licencia y Protección Urbanística y al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.”

5/12

Punto nº 7.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa de planeamiento privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.7 “Camino de Liria” (expediente nº PL 10/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la iniciativa de planeamiento privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.7 “Camino de Liria” promovido por Prolira Málaga S.L., según documento de Avance presentado con fecha 14 de julio de 2025 y el documento ambiental presentado el 6 de mayo de 2025, en los términos expuestos en los informes técnicos del Servicio Planificación y Ordenación Urbanística de 18 de julio de 2025 e informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de julio de 2025. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, someter el documento de Avance a consulta pública, con publicación en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga durante un periodo de treinta días, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento

manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con relación al Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.7 "Camino de Liria", con remisión del documento de Avance que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del documento inicial estratégico presentado.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de la consulta previa preceptiva, el promotor deberá aportar una memoria resumen con el contenido que se señala en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 18 de julio de 2025 anteriormente transcrito.*

QUINTO.- *Significar al promotor que deberá aportar Certificaciones Registrales de las fincas objeto del presente expediente, a fin de acreditar la titularidad de las mismas.*

SEXTO.- *Significar al promotor que debería acreditar la representación de F.C.P. en cualquiera de las formas admitidas en derecho.* 6/12

SEPTIMO.- *Significar al promotor del expediente que el instrumento de ordenación que se presente para su aprobación inicial deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85, 90.3 y 104.4 c) del Reglamento.*

OCTAVO.- *Dar traslado del acuerdo, con copia del documento de Avance a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:*

- Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.
- Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias del Servicio Andaluz de Salud.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

NOVENO.- *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- *A la entidad promotora, con traslado de los informes técnicos a que se refiere el dispositivo Primero.*
- *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- *Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.*
- *Al Servicio de Patrimonio Municipal.*
- *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.*
- *A la Junta Municipal de Distrito: N° 9. Campanillas."*

Punto n° 8.- **Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Sawa Martínez n° 1 esquina a Carretera de Olías n° 101 (expediente n° PL 31/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en c/ Sawa Martínez, promovido por la entidad Cygema 94 SL, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha de 25 de julio de 2025. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de agosto de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, n° 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

7/12

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el **anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La **Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**, en materia de aguas de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. Informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo conforme su normativa específica.

QUINTO.- Significar que durante el trámite de Licencia de Obras deberá comprobarse el cumplimiento de los deberes para mejorar o completar la urbanización conforme las determinaciones del presente instrumento en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística 7 de agosto de 2025:

- Urbanización de la parte de la acera de c/ Sawa Martínez, adaptando la rampa que existe en la unión de Calle Sawa Martínez con Carretera de Olías. 8/12

- Urbanización del sendero terrizo peatonal colindante con la fachada trasera, situada sobre la alineación marcada en el PGOU, realizando el acerado.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, en relación al expediente Z-2.224.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A los titulares registrales y catastrales en los términos del Acuerdo Segundo.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.

- A la Empresa Municipal de Aguas en los términos del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de agosto de 2025."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior en relación al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)" (expediente nº 4/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"PRIMERO.** APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de Málaga que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género", por plazo de 4 años.*

***SEGUNDO.** INSCRÍBASE en el Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga."*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de delegaciones de competencias de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito y en la Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos relativa a la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales, de 17 de junio de 2023, en los siguientes términos:*

9/12

***Uno.-** Se modifica el artículo 4.2, añadiendo un nuevo apartado e), con el objetivo de fortalecer la gestión en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, incorporando en el Acuerdo de Delegaciones la delegación en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito de la competencia específica para la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en aquellas actuaciones que refieran al ámbito competencial de cada Distrito, quedando este nuevo apartado e) del artículo 4.2 redactado como sigue:*

"e) La designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción."

***Dos.-** Se añade un nuevo artículo 9.bis mediante el que se delega en la Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos la competencia específica como órgano de contratación para la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en aquellas actuaciones que lo requieran incluidas en el ámbito material del Área específica de Coordinación de Distritos y en aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de un solo Distrito, con el objetivo de fortalecer la gestión en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo; quedando este artículo*

9.bis redactado como sigue:

“Artículo 9.bis. Concejalía Delegada del Área Específica de Coordinación de Distritos.

Se delega en este órgano la competencia específica como órgano de contratación para, en aquellas actuaciones que así lo requieran incluidas en el ámbito material del Área específica de Coordinación de Distritos y en aquellas actuaciones que excedan del ámbito territorial de un solo Distrito, la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.”

Tres.- Se modifica el artículo 28.4.a) para:

a) Adaptar la referencia efectuada en el apartado ii) de este artículo al nuevo apartado e) incluido en el artículo 4.2 de acuerdo con la modificación efectuada en el punto Uno arriba; quedando este apartado redactado como sigue:

– Apartado ii):

“Delegación general en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, prevista en el artículo 4.2.b), c), d) y e).”

b) Dar una nueva redacción al apartado vii) de forma que este refleje la modificación efectuada en el punto Dos arriba; quedando este apartado redactado como sigue:

– Apartado vii):

“Delegación específica en la Concejalía delegada de Coordinación de Distritos, prevista en el artículo 9.bis.”

10/12

c) Reenumerar los antiguos apartados vii) a ix), que pasan a ser los nuevos apartados viii) a x); quedando estos redactados como sigue:

– Apartado viii):

“Delegación específica en la Concejalía delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, prevista en el artículo 12.1.a).”

– Apartado ix):

“Delegación específica en la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica, prevista en el artículo 22.b), c), d), e) y f).”

– Apartado x):

“Delegación específica en la Dirección General de Contratación y Compras, prevista en el artículo 22.bis.”

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga relativo a la cesión de uso del Ala Este del

Pabellón de Gobierno Adjunto (antigua Casa del Estudiante) (expediente nº SU 35/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, antes transcrito en el expositivo sexto, relativo al ala este del Pabellón de Gobierno Adjunto (Antigua Casa del Estudiante) del Campus Universitario de El Ejido.

SEGUNDO: Aceptar la cesión de uso por la UMA del Ala Este del Pabellón de Gobierno Adjunto (antigua Casa del Estudiante) sito en c/ Ejido nº 8 en los términos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración señalado en el punto anterior y en el apartado sexto de la parte expositiva del informe antes transcrito.

TERCERO: Dar cuenta a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de dicho acuerdo a los efectos de proceder a la inscripción provisional en el Registro de Convenios y Protocolos en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.

CUARTO: Proceder a actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose el Convenio Específico de Colaboración una vez quede suscrito el mismo."

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento «Acto Institucional "Junta Corresponsables" – Málaga» (expediente nº 23/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés general prevalente que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "ACTO INSTITUCIONAL "JUNTA CORRESPONSABLES", que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

11/12

Actividad: Evento promovido por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad denominado "JUNTA CORRESPONSABLES".

Fecha: Viernes 26 de septiembre de 2025

Horario: De 10:30 h a 13:00 h.

Ubicación: Plaza de la Constitución

Emisores acústicos (Descripción de los elementos sonoros)

- 1 mesa de control de sonido
- 1 etapa de potencia
- 2 altavoces tipo EV SX 300 o similar
- 1 estabilizador de corriente
- 1 micrófono de atril
- 2 micrófonos inalámbricos de mano + 1 de repuesto
- 1 línea de audio para PC

- *1 splitter de audio y cableado asociado*
- *Pantalla LCD 55" con altavoces integrados (uso institucional de apoyo visual)*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local, al Servicio de Mercados y Vía Pública y a la entidad solicitante para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*